

Segunda.—Que debemos confirmar y confirmamos las referidas resoluciones impugnadas.

Tercera.—No hacemos una expresa condena en costas.

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1984.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

21150 RESOLUCION de 31 de mayo de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 21.398/1980, promovido por don Isaias de la Peña Atienza, contra resolución de este Registro de 24 de septiembre de 1981. Expediente de Modelo de Utilidad número 219.388.

En el recurso contencioso-administrativo número 21.398/1980, interpuesto ante el Tribunal Supremo de Madrid por don Isaias de la Peña Atienza, contra resolución de este Registro de 24 de septiembre de 1981, se ha dictado con fecha 30 de diciembre de 1983 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación promovido por el Procurador don José Luis Ortiz de Cañavate y Pug Mauri, en nombre y representación de don Isaias de la Peña Atienza, debemos de confirmar y confirmamos la sentencia dictada por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional de 24 de septiembre de 1981; sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1984.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

21151 RESOLUCION de 31 de mayo de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 657/1980, promovido por «Smit Kline Rit», contra resolución de este Registro de 9 de abril de 1980.

En el recurso contencioso-administrativo número 657/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Smit Kline Rit», contra resolución de este Registro de 9 de abril de 1980, se ha dictado con fecha 1 de diciembre de 1983 por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por la representación procesal de «Smit Kline Rit», nombre actual de la anterior «Recherche et Industrie Therapeutiques R. I. T.», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 9 de abril de 1980, que reponiendo la de 17 de junio de 1978, concedió la inscripción y registro de la marca número 827.182 denominada «Cimetacrid» en la clase quinta para distinguir «especialidades farmacéuticas» a favor de la entidad «Laboratorios Vita, S. A.», debemos declarar y declaramos ajustadas a derecho; sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1984.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

21152 RESOLUCION de 31 de mayo de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 678/1980, promovido por «Gruppo Lepetit, S. p. A.», contra resoluciones de este Registro de 5 de mayo de 1980 y 5 de junio de 1979.

En el recurso contencioso-administrativo número 678/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Gruppo Lepetit, S. p. A.», contra resoluciones de este Registro de la Propiedad Industrial de 5 de mayo de 1980 y 5 de junio de 1979, se ha dictado con fecha 2 de diciembre de 1983 por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando la causa de inadmisibilidad opuesta, desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Gruppo Lepetit, S. p. A.», contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial, de 5 de mayo de 1980 por el que se desestima el recurso de reposición contra el de 5 de junio de 1979 que denegó la marca número 875.530, denominada «Ferval», por no ser contrarias al ordenamiento jurídico, todo ello sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1984.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

21153 RESOLUCION de 31 de mayo de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 718-80, promovido por «Mars Incorporated», contra resoluciones de este Registro de 5 de julio de 1979 y 23 de mayo de 1980.

En el recurso contencioso-administrativo número 718/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Mars Incorporated», contra resoluciones de este Registro de 5 de julio de 1979 y 23 de mayo de 1980, se ha dictado con fecha 10 de diciembre de 1983 por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Mars Incorporated», contra acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 5 de julio de 1979 por el que se denegó la marca número 887.089 «Donitos» y el de 23 de mayo de 1980 que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra el anterior, todo ello sin hacer especial imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1984.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

21154 RESOLUCION de 31 de mayo de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 231/1978, promovido por «American Cyanamid Company», contra las resoluciones de este Registro de 2 de diciembre de 1976 y de 13 de noviembre de 1978.

En el recurso contencioso-administrativo número 231/78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «American Cyanamid Company», contra las resoluciones de este Registro de 2 de diciembre de 1976 y de 13 de noviembre de 1978, se ha dictado por la citada Audiencia con fecha 5 de abril de 1982, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «American Cys

namid Company", contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 2 de diciembre de 1976, por la que fue denegada la marca 698.772, y de 13 de noviembre de 1978, por la que fue desestimado el recurso de reposición promovido frente a la anterior, sin imposición de costas.

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1984.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

21155 RESOLUCION de 31 de mayo de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 288 de 1978, promovido por «C. H. Boehringer Sohn», contra la resolución de este Registro de 24 de noviembre de 1976.

En el recurso contencioso-administrativo número 288/78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid, por «C. H. Boehringer Sohn», contra la resolución de este Registro de 24 de noviembre de 1976, se ha dictado con fecha 16 de julio de 1981 por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «C. H. Boehringer Sohn», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial, que concedió el registro de la marca «Sulpalide» número 683.535, así como contra el desestimatorio del recurso de reposición contra aquél interpuesto, debemos declarar y declaramos no haber lugar al mismo por estar ajustados al ordenamiento jurídico los mencionados acuerdos, sin expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1984.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

21156 RESOLUCION de 31 de mayo de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 823 de 1978, promovido por «C. H. Boehringer Sohn», contra la resolución de este Registro de 10 de marzo de 1977.

En el recurso contencioso-administrativo número 823/78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid, por «C. H. Boehringer Sohn», contra la resolución de este Registro de 10 de marzo de 1977, se ha dictado con fecha 29 de enero de 1982 por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallo: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Gregorio Puche Brun, contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial, de 10 de marzo de 1977, que concedió el registro de la marca número 711.455 «Pivaridin», y la desestimatoria del recurso de reposición deducido contra tal concesión, por ser conformes al ordenamiento jurídico.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1984.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

21157 RESOLUCION de 31 de mayo de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 715 de 1978, promovido por «Bodegas Franco Españolas, S. A.», contra la resolución de este Registro de 25 de abril de 1977.

En el recurso contencioso-administrativo número 715/78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid, por «Bodegas Franco Españolas, S. A.», contra la resolución de este Registro de 25 de abril de 1977, se ha dictado por la citada Audiencia con fecha 19 de noviembre de 1981, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso interpuesto por la representación procesal de «Bodegas Franco Españolas, S. A.», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 25 de abril de 1977, que denegó el registro de la marca número 730.007 «Casa de la Reina», declarando que el mismo es conforme a derecho, sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1984.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

21158 RESOLUCION de 31 de mayo de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 799 de 1976, promovido por don Alberto Olesti Cabrito-Indart, contra las resoluciones de este Registro de 28 de febrero de 1977 y de 11 de mayo de 1979.

En el recurso contencioso-administrativo número 799/78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid, por don Alberto Olesti Cabrito-Indart, contra las resoluciones de este Registro de 28 de febrero de 1977 y de 11 de mayo de 1979, se ha dictado por la citada Audiencia con fecha 3 de febrero de 1982, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando este recurso debemos confirmar y confirmamos las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 28 de febrero de 1977 y de 11 de mayo de 1979, ésta confirmatoria en reposición de la anterior, que deniegan a don Alberto Olesti Cabrito-Indart, la marca 717.219 consistente en la representación estilizada de la proyección a 30° de un cubo regular que en su interior tiene las iniciales C. E., para proteger servicios de la clase 35, e igualmente confirmamos la resolución del mismo Organismo de 25 de enero de 1978 y desestimación presunta del recurso de reposición, que deniegan al mismo recurrente la marca 717.220 con idéntico diseño que la anterior y para proteger productos de la clase 16, actos que mantenemos por conformarse al ordenamiento jurídico, sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1984.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

21159 RESOLUCION de 31 de mayo de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 988 de 1978, promovido por «S. C. Johnson & Son», contra la resolución de este Registro de 1 de septiembre de 1977.

En el recurso contencioso-administrativo número 988/78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid, por «S. C. Johnson & Son», contra la resolución de este Registro de 1 de